

Valparaíso, 07 OCT. 2016

Resolución Exenta N° 270

VISTOS:

1. El D.F.L. n° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la ley n° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
5. El decreto supremo n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley n° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
6. La Resolución n° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 que nombra al Defensor Regional de Valparaíso;
7. La resolución exenta n° 224 de fecha 14 de junio de 2016, que delega la facultad para celebrar convenios directos de servicio de defensa penal pública en los Defensores Regionales;
8. La Resolución n° 162 de 21 de diciembre de 2015, de la Defensoría Nacional, que fija nuevo texto refundido de las Bases Administrativas y Técnicas Generales y Anexos para la Licitación Pública del Servicio de Defensa Penal;
9. La resolución exenta n° 200 de fecha 29 de julio de 2016, que aprueba convenio para prestación de servicio de defensa penal pública con "SERVICIOS JURIDICOS HUMBERTO ROMERO FUENTES E.I.R.L.", para la Zona 5 – Valparaíso de la Región de Valparaíso;
10. La resolución n° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la vigésima primera convocatoria a licitación pública realizada en la Región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité

de Adjudicación Regional en orden de rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

2. Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Valparaíso y hasta encontrarse plenamente operativo el contrato que resulte de la licitación pública citada, las partes acuerdan efectuar una modificación al convenio directo de prestación del servicio de defensa penal pública antes singularizado, referida a la duración y vigencia del mismo. Por lo tanto;

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación del convenio para prestación del servicio de defensa penal pública, de fecha 26 de septiembre de 2016, celebrado con la sociedad "**SERVICIOS JURIDICOS HUMBERTO ROMERO FUENTES E.I.R.L.**", cuyo texto se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Valparaíso a 26 de septiembre de 2016, entre la DEFENSORIA PENAL PUBLICA, RUT:61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don CLAUDIO PEREZ GARCIA, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad "SERVICIOS JURIDICOS HUMBERTO ROMERO FUENTES E.I.R.L.", RUT N° 76.602.187-5, representada por don HUMBERTO ORLANDO ROMERO FUENTES, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.364.911-9, con domicilio en calle Condell 72, Villa Alemana,, en adelante también denominado "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 26 de julio de 2016 se celebró convenio directo de prestación de defensa penal pública con la sociedad "Servicios Jurídicos Humberto Romero Fuentes EIRL", aprobado mediante Resolución N°200 de 29 de julio del mismo año.

SEGUNDO: Que la 21ª convocatoria a licitación pública realizada en la región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité de Adjudicación Regional en orden rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

TERCERO: Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Valparaíso, las partes acuerdan efectuar la siguiente modificación al convenio directo de prestación singularizado precedentemente:

Que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 inciso primero del Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública (DS N° 495 de 2002 del Ministerio de Justicia), y en concordancia con las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública y el artículo 49 de la Ley 19.718, se deja sin efecto el párrafo segundo de la cláusula octava del convenio, referido a la DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, y se sustituye por el siguiente:

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del contrato de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente instrumento.

CUARTO: Las presente modificación formará parte integrante del convenio ya aprobado por Resolución Exenta 200 de 29 de julio de 2016, por lo que se entenderá que produce sus efectos desde la fecha de dicha resolución.

QUINTO: Con el objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación al convenio directo, el prestador constituye una caución consistente en boleta de garantía bancaria la vista e irrevocable por la suma de \$ 1.500.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de enero de 2017 (plazo de término esperado del contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del convenio directo para prestación de defensa penal originalmente celebrado por las partes.

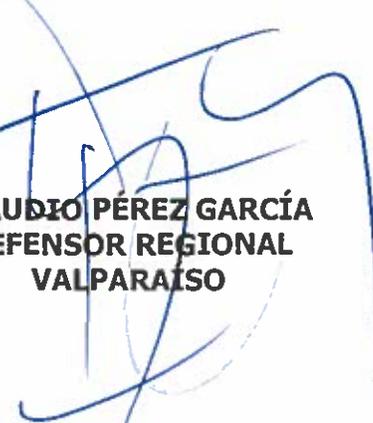
SEPTIMO: La personería con que actúa el señor Claudio Perez García, en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta N° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Defensoría Nacional.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE LA PREENTE RESOLUCIÓN.


SLP/CFM/hch




CLAUDIO PÉREZ GARCÍA
DEFENSOR REGIONAL
VALPARAISO

Distribución:

- *Prestador*
- *Dirección Administrativa Regional*
- *Oficina de Partes*

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Valparaíso a 26 de septiembre de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**, RUT:61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don **CLAUDIO PEREZ GARCIA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad **"SERVICIOS JURIDICOS HUMBERTO ROMERO FUENTES E.I.R.L."**, RUT N° 76.602.187-5, representada por don **HUMBERTO ORLANDO ROMERO FUENTES**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.364.911-9, con domicilio en calle Condell 72, Villa Alemana,, en adelante también denominado "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 26 de julio de 2016 se celebró convenio directo de prestación de defensa penal pública con la sociedad "Servicios Jurídicos Humberto Romero Fuentes EIRL", aprobado mediante Resolución N°200 de 29 de julio del mismo año.

SEGUNDO: Que la 21° convocatoria a licitación pública realizada en la región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité de Adjudicación Regional en orden rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

TERCERO: Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Valparaíso, las partes acuerdan efectuar la siguiente modificación al convenio directo de prestación singularizado precedentemente:

Que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 inciso primero del Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública (DS N° 495 de 2002 del Ministerio de Justicia), y en concordancia con las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública y el artículo 49 de la Ley 19.718, se deja sin efecto el párrafo segundo de la cláusula octava del convenio, referido a la DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, y se sustituye por el siguiente:

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del contrato de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación formará parte integrante del convenio ya aprobado por Resolución Exenta 200 de 29 de julio de 2016, por lo que se entenderá que produce sus efectos desde la fecha de dicha resolución.

QUINTO: Con el objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación al convenio directo, el prestador constituye una caución consistente en boleta de garantía bancaria la vista e irrevocable por la suma de \$ 1.500.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de enero de 2017 (plazo de término esperado del contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del convenio directo para prestación de defensa penal originalmente celebrado por las partes.

SEPTIMO: La personería con que actúa el señor Claudio Perez García, en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta N° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Defensoría Nacional.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.



CLAUDIO PEREZ GARCIA

HUMBERTO ROMERO FUENTES

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Valparaíso a 26 de septiembre de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**, RUT:61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don **CLAUDIO PEREZ GARCIA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad "**SERVICIOS JURIDICOS HUMBERTO ROMERO FUENTES E.I.R.L.**", RUT N° 76.602.187-5, representada por don **HUMBERTO ORLANDO ROMERO FUENTES**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.364.911-9, con domicilio en calle Condell 72, Villa Alemana,, en adelante también denominado "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 26 de julio de 2016 se celebró convenio directo de prestación de defensa penal pública con la sociedad "Servicios Jurídicos Humberto Romero Fuentes EIRL", aprobado mediante Resolución N°200 de 29 de julio del mismo año.

SEGUNDO: Que la 21° convocatoria a licitación pública realizada en la región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité de Adjudicación Regional en orden rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

TERCERO: Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Valparaíso, las partes acuerdan efectuar la siguiente modificación al convenio directo de prestación singularizado precedentemente:

Que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 inciso primero del Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública (DS N° 495 de 2002 del Ministerio de Justicia), y en concordancia con las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública y el artículo 49 de la Ley 19.718, se deja sin efecto el párrafo segundo de la cláusula octava del convenio, referido a la DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, y se sustituye por el siguiente:

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del contrato de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación formará parte integrante del convenio ya aprobado por Resolución Exenta 200 de 29 de julio de 2016, por lo que se entenderá que produce sus efectos desde la fecha de dicha resolución.

QUINTO: Con el objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación al convenio directo, el prestador constituye una caución consistente en boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable por la suma de \$ 1.500.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de enero de 2017 (plazo de término esperado del contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del convenio directo para prestación de defensa penal originalmente celebrado por las partes.

SEPTIMO: La personería con que actúa el señor Claudio Perez García, en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta N° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Defensoría Nacional.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.



CLAUDIO PEREZ GARCIA

HUMBERTO ROMERO FUENTES

No. 000096-1

Banco de Chile

\$ *****1.500.000,00.-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO
NO ENDOSABLE a la Vista de ROMERO Calixto

OFICINA

CUENTA

209

4200100

BANCO DE CHILE \$1.500.000,00.-

001-0264

209

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

VILLA ALEMANA, 26 de Septiembre de 2016

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A DEFENSORIA PENAL PUBLICA

LA CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 03 de Julio de 2017

SOLICITADA POR ROMERO FUENTES HUMBERTO ORLANDO

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PUBLICA Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

RUT 808.384.911-9

4MB-INT F 27384

[Handwritten signature]
P. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFORMES SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN www.2017.cl

[Handwritten signature]
P. BANCO DE CHILE

DEFENSORIA PENAL PUBLICA
REGIÓN - VALPARAÍSO
26 SEP 2016
457
OFICINA DE PARTES